



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
RECTORADO

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 10 JUN 2016,

Expte. N° 801-16

VISTO el acta suscrita con fecha 31 de mayo de 2.016, en oportunidad de reunirse la Comisión de Paritarias Local – Personal Docente – de esta Casa, con la presencia de la Sra. Secretaria Académica, Prof. Marta Alicia JUÁREZ de TUZZA, Sr. Subsecretario de Legal y Técnica, Dr. Rodolfo Tercero BURGOS, Prof. Marcela COLOMBO y Sra. Secretaria de Planeamiento y Gestión de Proyectos y Obras, Arq. Patricia Graciela RODRÍGUEZ ANIDO por la Universidad Nacional de Tucumán y los Representantes de la Asociación de Docentes e Investigadores de la U.N.T. (A.D.I.U.N.T.), Prof. Ariel OSATINSKY, Prof. Raúl MIRA, Prof. Walter DIAZ, Prof. Ángel Paliza y Prof. Ing. Dorkas Patricia ANDINA GUEVARA; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer la protocolización de aquella acta;

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Protocolizar el Acta de la Comisión de Paritarias Particular Local – Personal Docente –, correspondiente a la reunión celebrada el 31 de mayo de 2.016.-

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 0965 2016

RW

Prof. María Alicia JUÁREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Dra. ALICIA BARDÓN
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

Rosalía del Valle Veliz de Arjas

ROSLA DEL V. VELIZ DE ARJAS
DIRECTORA ÁREA
DIRECCIÓN GRAL. DE DESPACHO

San Miguel de Tucumán, 31 mayo de 2016.

Expte. N°801-16

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los treinta y un días del mes de mayo del 2016, se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular del sector Docente, integrada en representación de la UNT, por la señora Secretaria Académica de la UNT Prof. Marta Juárez de Tuzza, el Dr. Rodolfo Burgos, la Prof. Ing. Marcela Colombo y la Prof. Arq. Patricia Rodríguez Anido, y por representación de ADIUNT, el Prof. Ariel Osatinsky, el Prof. Raúl Mira, el Prof. Walter Díaz, el Prof. Ángel Paliza, y la Prof. Ing. Dorkas Andina Guevara.

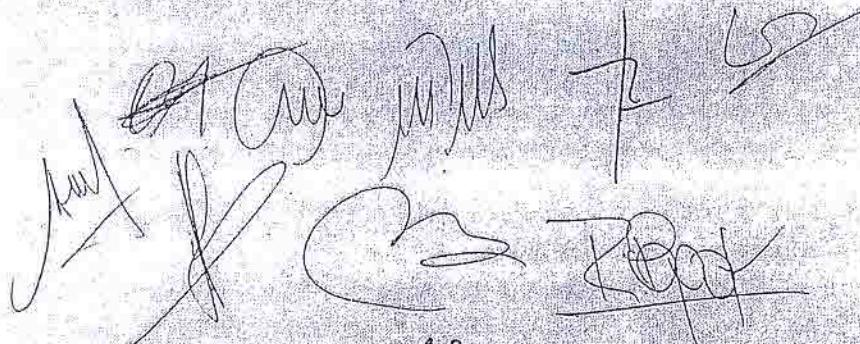
TEMARIO:

- Aprobar el Acta de la reunión anterior.
- Análisis del Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales: Casos de Prof. Docentes Auxiliares que ascienden a Prof. JTP,
- Reglamento para incorporación del personal docente interino con cinco o más años de las facultades y escuelas universitarias a la carrera docente (art. 73 del CCT).

ACUERDOS

- Análisis del Art. 12 CCT: Casos de Prof. Docentes Auxiliares que ascienden a Prof. JTP por Concurso Cerrado. Se acuerda el procedimiento reglado en el Anexo I que se acompaña a la presente.
- Reglamento para incorporación del personal docente interino de las facultades y escuelas universitarias a la carrera docente (art. 73 del Convenio Colectivo). Se acuerda el procedimiento reglado en el Anexo II que se acompaña a la presente.

Se firman tres ejemplares, a un único efecto.



10 JUN 2016
0966 2016

ARTICULO 1º.- Los docentes auxiliares que revistaren en calidad de regulares en dicha categoría podrán ascender al cargo inmediatamente superior de jefe de trabajos prácticos por concurso cerrado. El cargo de JTP se creará con la absorción de las partidas correspondientes del cargo del auxiliar que aspira al ascenso. Para iniciar el procedimiento se requerirá la solicitud del docente respectivo, instrumentada mediante nota dirigida al Decano/a de la Facultad.

ARTICULO 2º.- En caso de llevarse a cabo la transformación del cargo por el mecanismo aludido, el docente auxiliar que solicitará el ascenso por concurso cerrado será notificado por la facultad en la que se desempeña a fin de que en el plazo de veinte (20) días hábiles presente la siguiente documentación:

- a) Informe referido al desempeño en el cargo de auxiliar durante los cinco (5) años anteriores o a partir de su toma de posesión en el mismo, en el que deberán consignarse las actividades desarrolladas en docencia, investigación, perfeccionamiento docente y disciplinar, extensión y gestión.
- b) Curriculum vitae actualizado (con soporte digital) y acompañado de la documentación respaldatoria respectiva.
- c) Propuesta de trabajo a desarrollar en el cargo de jefe de trabajos prácticos a cuya promoción aspira.

La documentación requerida deberá presentarse en tres (3) ejemplares firmados y foliados.

ARTÍCULO 3º.- El jurado que entenderá en el procedimiento de concurso cerrado será designado por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva por mayoría de 2/3 del total de sus integrantes y conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, los que deberán ser o haber sido docentes regulares de igual o mayor jerarquía que el cargo que se concursa y pertenecientes al área de especialidad que correspondiere.

ARTÍCULO 4º.- La resolución de designación de los integrantes del Jurado será notificada en forma personal y fechante al docente aspirante a la promoción o ascenso, quien podrá interponer recusación contra los mismos en el plazo de tres (3) días hábiles, por las causales previstas por el Reglamento de Concursos para docentes Auxiliares de la UNT. La resolución que recaiga sobre la recusación tendrá carácter de irrecusable e inimpugnable.

Rosalía del Valle Veliz de Arias

ROSLA DEL VELIZ DE ARIAS
DIRECTORA ÁREA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

ARTÍCULO 5º.- Una vez firme la designación del Jurado, el mismo procederá al estudio de la documentación acompañada, debiendo emitir dictamen en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la misma. El jurado podrá solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles para finalizar su dictamen. En caso de considerarse necesario o conveniente, el Jurado podrá convocar al postulante a una instancia aclaratoria de la documentación presentada.

ARTÍCULO 6º.- El dictamen será explícito y fundado, debiendo incluir una conclusión en los siguientes términos:

- a) Aconsejar el ascenso o promoción del docente auxiliar al cargo de jefe de trabajos prácticos con arreglo a lo previsto por el artículo 13 segundo párrafo del Convenio Colectivo homologado por Decreto N° 1246/2015.
- b) Aconsejar el rechazo al ascenso solicitado.

El dictamen podrá contener opiniones en disidencia, las que deberán constar en una única acta.

ARTÍCULO 7º.- El Consejo Directivo emitirá resolución sobre el dictamen, pudiendo aprobar tanto la opinión de mayoría como la emitida en disidencia en resolución adoptada por los dos tercios del total de sus miembros. En caso de aprobarse un dictamen positivo, el Consejo Directivo dispondrá el ascenso o promoción, designando al concursante en el cargo de jefe de trabajos prácticos.

ARTÍCULO 8º.- De resultar negativo el dictamen, el postulante podrá impugnar dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación, con fundamento en vicios de forma o procedimiento o manifiesta arbitrariedad. La impugnación será resuelta en primera instancia por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva por mayoría de 2/3 del total de sus miembros. Contra dicho acto administrativo el afectado podrá, a su vez, interponer apelación ante el H. Consejo Superior, la que deberá presentarse en el mismo plazo y será resuelta, en forma definitiva, por idéntica mayoría.

ARTICULO 9º.- En caso de quedar firme o confirmarse la resolución que deniega el ascenso, el docente aspirante continuará su desempeño en las condiciones de auxiliar docente regular en que revistaba al momento del llamado. Transcurridos dos (2) años podrá solicitar el llamado a un nuevo concurso cerrado. En caso de no acceder al cargo, el interesado podrá reiterar su solicitud de promoción por el mecanismo establecido en la presente reglamentación, cada dos años.

ARTÍCULO 10.- Para las cuestiones no contempladas en el presente reglamento serán de aplicación supletoria las normas contenidas en el reglamento de concursos para docentes auxiliares vigente.-

Rosalía del Valle del Río de las
ROSALIA DEL VELIZ DE ARIAS
DIRECTORA ATENCIA
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO